

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2016-012**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA AUTORIZAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE FAJARDO CORRESPONDIENTE A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS JERARQUIAS I A IV A TENOR CON LA LEY 81-1991, SEGÚN ENMENDADA**

**POR CUANTO:** El Artículo 13.012 de Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Ley 81-1991), autoriza al Gobierno Central a delegar competencias sobre ordenación territorial a aquellos municipios que cumplan con los requisitos establecidos en ley y sus respectivos reglamentos.

**POR CUANTO:** El 1 de marzo de 2010, la Junta de Planificación adoptó el Plan Territorial del Municipio Autónomo de Fajardo, el cual fue aprobado por el Gobernador en el Boletín Administrativo Núm. OE-2010-17. Mediante Ordenanza Municipal Número 27, serie 2012-2013, la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Fajardo autorizó a su Alcalde a solicitar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la transferencia de facultades sobre la ordenación territorial comprendidas en las Jerarquías I a IV.

**POR CUANTO:** La solicitud fue remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos para su evaluación y recomendaciones. De la evaluación realizada por dichas Agencias, se desprende que el Municipio Autónomo de Fajardo cuenta con las capacidades económicas, técnicas, gerenciales y administrativas necesarias para ejecutar e implementar las facultades correspondientes a las Jerarquías I a IV de Ordenación Territorial contempladas en la Ley 81-1991.

**POR CUANTO:** Luego del proceso de revisión del documento final del Convenio, el 18 de diciembre de 2015, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos recomendaron al Gobernador, mediante Resolución Número JP-C-24-3, la firma del Convenio para el traspaso de las

facultades correspondientes a las Jerarquías I a IV antes mencionadas al Municipio Autónomo de Fajardo.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y los que me confiere la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueba el documento final y una vez ratificado por la Legislatura Municipal, se autoriza la firma del Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial comprendidas en las Jerarquías I a IV, entre el Gobierno Central y el Municipio Autónomo de Fajardo.

**SEGUNDO:** A tenor con lo dispuesto en el Artículo 17.007 de la Ley 81-1991, se ordena la notificación inmediata de esta Orden Ejecutiva y el envío del documento de Convenio final al Alcalde, Hon. Aníbal Meléndez Rivera, y a la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Fajardo. El Alcalde lo someterá a ratificación de la Legislatura, la cual deberá considerarlo en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a la fecha de su presentación por dos terceras (2/3) partes del número total de sus miembros. De ratificarse, el Secretario de la Legislatura expedirá una certificación haciendo constar tal hecho e indicando la fecha de ratificación y el número de votos a favor de la ratificación.

**TERCERO:** Luego de completarse los trámites legales de rigor, el Convenio será firmado por el Gobernador y el Alcalde; y la certificación de la ratificación de la Legislatura Municipal se hará formar parte del mismo. Finalmente, copia firmada del Convenio será remitida a la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado de Puerto Rico.

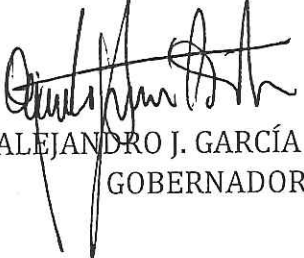
**CUARTO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

QUINTO:

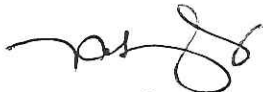
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entra en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 14 de abril de 2016.

  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 14 de abril de 2016.



VICTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO DESIGNADO